

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/82/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29 apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,275,794.4 miles de pesos, que representó el 5.7% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 0.9% (20,919.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,254,874.8 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 575,236.6 miles de pesos (25.3% de su presupuesto total de 2,275,794.4 miles de pesos), lo que significó un incremento de 14.7% (73,889.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo (501,347.3 miles de pesos), y un

decremento de 19.3% (137,938.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (713,174.8 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (575,236.6 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (151,954.1 miles de pesos), que significó el 26.4% del total erogado en el capítulo y el 6.7% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido en 2021 (575,236.6 miles de pesos) presentó un incremento de 14.7% (73,889.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (501,347.3 miles de pesos); y un decremento de 19.3% (137,938.2 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2020 (713,174.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo 3000 “Servicios Generales” para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones en cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado; así como destinado al cumplimiento de las metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujeta a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto, se encuentren debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones se haya emitido, resguardo y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
5. El 1.7% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponden a recursos locales (10,046.1 miles de pesos) y el 98.3% a recursos federales (565,190.4 miles de pesos), por lo que los 129,926.2 miles de pesos seleccionados como muestra de auditoría provinieron de recursos federales.
6. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a las partidas seleccionadas, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 575,236.6 miles de pesos, los cuales se pagaron mediante 1,014 CLC y 8 Documentos Múltiples (DM), con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 129,926.2 miles de pesos, por medio de 24 CLC y 1 DM expedidos con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía

Eléctrica” de las 48 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 22.6 % del total ejercido en el rubro, función del gasto (o su equivalente) examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	67	1	151,954.1	26.4	24	1	129,926.2	85.5
Otras 47 partidas	<u>947</u>	<u>7</u>	<u>423,282.5</u>	<u>73.6</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>1,014</u>	<u>8</u>	<u>575,236.6</u>	<u>100.0</u>	<u>24</u>	<u>1</u>	<u>129,926.2</u>	<u>22.6</u>

El universo del presupuesto ejercido (575,236.6 miles de pesos) y la muestra revisada (129,926.2 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
10,046.1	0.0	565,190.4	129,926.2	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	306,661.6	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	22,947.90
				15O212 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original transferido para fines específicos".	4,597.4	15O212 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original transferido para fines específicos".	3,573.30

Continúa...

...Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O310 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2021-original de la URG".	18,604.1	15O310 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2021-original de la URG".	0.0
				15O410 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios-2021-original de la URG".	2,176.7	15O410 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios-2021-original de la URG".	0.0
				15O510 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fiscalización y recaudación-2021-original de la URG".	941.6	15O510 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fiscalización y recaudación-2021-original de la URG".	0.0
				15OB10 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto sobre automóviles nuevos-2021-original de la URG".	290.2	15OB10 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto sobre automóviles nuevos-2021-original de la URG".	0.0
				15OC10 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos (ISAN) -2021-original de la URG".	451.9	15OC10 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos (ISAN) -2021-original de la URG".	0.0

Continúa...

...Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15OD13 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)-2021-líquida de recursos adicionales de principal".	15,922.1	15OD13 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)-2021-líquida de recursos adicionales de principal".	10,900.8
				15OZ04 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2020-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	2.7	15OZ04 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2020-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	0.0
				25P110 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG".	214,946.7	25P110 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG".	92,504.2
				25P114 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	595.4	25P114 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	0.0
<u>10,046.1</u>	<u>0.0</u>	<u>565,190.4</u>	<u>129,926.2</u>		<u>565,190.4</u>		<u>129,926.2</u>

El contrato seleccionado como muestra fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Consolidado	Comisión Federal de Electricidad	Pago por el servicio del suministro de energía eléctrica.	151,954.1	129,926.2
			<u>151,954.1</u>	<u>129,926.2</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del Estudio y Evaluación del Control Interno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, no se detectaron debilidades específicas y se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de

fiscalización y a su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora que le permita mantener una seguridad razonable en sus operaciones, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrita en el Resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior; y con los resultados siguientes que se describen en el presente informe.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con el objeto de verificar que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; y constatar que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021; de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2021, se revisó la información y documentación correspondiente. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Mediante los oficios núms. ASCM/CTA/0077/22 del 7 de abril de 2022 y ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los registros presupuestales y contables de las operaciones del sujeto de fiscalización, así como los auxiliares de las cuentas de mayor y el resumen de los registros presupuestales

y contables relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0644/22 del 31 de agosto de 2022 se requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo los registros en mención.

Con los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1245/2022 del 25 de abril de 2022 y SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió información relativa a los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1244/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,254,874.8
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	2,254,874.8	
Total	<u>2,254,874.8</u>	<u>2,254,874.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto por Ejercer Sector Central”	73,954.5	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		73,954.5
Total	<u>73,954.5</u>	<u>73,954.5</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto total del capítulo 3000 “Servicios Generales”, para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		129,926.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	129,926.2	
Total	<u>129,926.2</u>	<u>129,926.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		129,926.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	129,926.2	
Total	<u>129,926.2</u>	<u>129,926.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		129,926.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	129,926.2	
Total	<u>129,926.2</u>	<u>129,926.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		129,926.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	129,926.2	
Total	<u>129,926.2</u>	<u>129,926.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se verificaron los registros auxiliares y presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; los cuales coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, y se determinó lo siguiente:

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2021. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,236,973.8 miles de pesos.

Asimismo, indicó que la captura de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), sería a más tardar los días 9 y 12 de noviembre de 2020, respectivamente, y el envío de éstos debidamente firmados por el titular de la alcaldía y los servidores públicos encargados de su elaboración, se realizaría mediante correo electrónico, a más tardar el día 13 de noviembre de 2020.

2. El titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo capturó en el SAP-GRP la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y los remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. AMH/DGA/1609/2020 del 17 de noviembre de 2020; mediante correo electrónico el día 18 de noviembre de 2020; sin embargo, se envió dicha información con 5 días naturales de desfase.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0886/22 del 2 de diciembre de 2022, notificado personalmente a la alcaldía el mismo día, se envió el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y se citó a confronta.

En la confronta por escrito mediante plataforma digital celebrada el 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, del 6 de

septiembre de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 del 19 de diciembre de 2022; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera con 5 días naturales de desfase, no obstante, debió hacerlo en los plazos señalados en el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, en el POA de la Alcaldía Miguel Hidalgo se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuyo artículo 7, se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,254,874.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal”, en el SAP-GRP a más tardar el 6 de enero de 2021, y mediante correo electrónico remitirlo de forma física a más tardar el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos

39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Con el oficio núm. AMH/DGA/049/2021 del 7 de enero de 2021, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 mediante correo electrónico del 8 de enero de 2021; sin embargo, se observó que dicha propuesta fue entregada con un día natural de desfase.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 con un día natural de desfase; no obstante, debió hacerlo en el plazo señalado en el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0036/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.
8. En el Analítico de Claves, se asignaron 151,954.1 miles pesos a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, del sujeto de fiscalización.
9. En la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo en cita, como son las necesidades de las áreas que integran el sujeto de fiscalización, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y sus presupuestos anteriores.

10. A través de la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA 2021 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización informó que no se realizaron modificaciones en las cuentas bancarias aperturadas con anterioridad de los recursos fiscales y participaciones federales en el ejercicio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico con cargo al partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; también consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al capítulo revisado; sin embargo, remitió la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con un día natural de desfase.

En el Informe Individual de la Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-81-21-6-MH, se consideró necesaria la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el Informe Individual de la Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-81-21-7-MH, se consideró necesaria la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que la propuesta de su Calendario Presupuestal del ejercicio correspondiente, que se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, se analizaron 107 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se constató que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 501,347.3 miles de pesos, monto que aumentó en 73,954.5 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 575,301.8 miles de pesos, el cual fue ejercido en 575,236.6 miles de pesos, quedando una economía presupuestal de 65.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			501,347.3
Más:			
Adiciones compensadas	51	194,744.5	
Adiciones líquidas	17	21,435.2	
Ampliaciones compensadas	106	118,290.0	
Ampliación líquida	1	<u>0.2</u>	
Subtotal			334,469.9
Menos:			
Reducciones compensadas	173	(250,509.1)	
Reducciones líquidas	<u>79</u>	<u>(10,006.3)</u>	
Subtotal			<u>(260,515.4)</u>
Modificación neta			<u>73,954.5</u>
Presupuesto modificado			<u>575,301.8</u>
Presupuesto ejercido			<u>575,236.6</u>
Economía			<u>65.2</u>
Total de movimientos	<u>427</u>		

Los 427 movimientos se soportan con 107 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX y 81, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración, Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 96, segundo párrafo; 102, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas se realizaron por un importe de 194,744.5 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “Contar con recursos para el pago de las comisiones generadas de la entrega de monederos electrónicos, así como las dispersiones a cada beneficiario de la acción social ‘Las Hidalgas 2021’; otorgar apoyos económicos derivado el confinamiento social motivado por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19); para llevar a cabo cursos de capacitación de poda y derribo de árboles; para la reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte; para la contratación de un servicio que realice el retiro, de maniobra, y desmontaje de espectaculares y antenas públicas; para el servicio de impresión de recibos, de instalación, sustitución de luminarias reparación y pintado de postes, cableado, así como la reparación de registros dañados en inmuebles pertenecientes a esta alcaldía; para el suministro de agua tratada para llevar a cabo actividades de riego; para solicitar el visto bueno a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para dar cumplimiento al juicio de amparo 56/2020 promovido por la empresa Linos Construcciones, S.A. de C.V.; para realizar el mantenimiento al parque vehicular; para la contratación de servicios de mantenimiento menor para planteles educativos e inmuebles de la alcaldía; para llevar a cabo el servicio de mantenimiento de áreas verdes de esta alcaldía; para cubrir el gasto por la contratación de servicios de limpieza y lavado a presión con aplicación de desinfectante; para efectuar eventos culturales al aire libre; para el pago de Impuesto Sobre Nómina y del subsidio del Impuesto Sobre la Renta generados; para servicios de acceso de internet; para el pago centralizado de agua potable; para el pago de telefonía de los edificios de la alcaldía; para el servicio de gas LP de las albercas de la alcaldía; para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular; contar con recursos para el pago de impuestos del ejercicio fiscal 2021 para licencias tipo D tarjetas de circulación, revista vehicular; a fin de mejorar la calidad y atención de la ciudadanía que solicita el servicio de cremación; contar con

recursos para dotar de suficiencia presupuestal para la contratación de arrendamiento de sillas, lonas, carpas y mantelería; y contar con recursos para cubrir el gasto por la ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo 2021”.

2. Las adiciones líquidas se realizaron por un importe de 21,435.2 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “Con el propósito de realizar la cobertura de accesorios generados por la falta del pago de aportaciones patronales de seguridad social del programa eventual autogenerado correspondientes a la quincena 6 de 2021; para el pago centralizado de agua potable correspondiente al quinto bimestre del presente ejercicio fiscal; para la adquisición de alimentos para el personal que labora jornadas extraordinarias en la alcaldía; para el pago de Impuesto Sobre Nómina generado, para el pago de la nómina extraordinaria denominada premio nacional de antigüedad en el servicio público; para la contratación de arrendamiento de sillas, lonas y carpas; para realizar un trabajo de investigación académica a fin de identificar las oportunidades y aspectos para una adecuada planeación estratégica y plan de gobierno; para la contratación de un servicio técnico, que realice la validación de todos los medidores que se encuentran instalados en los distintos inmuebles con que cuenta esta alcaldía; para cubrir el gasto por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y a elevadores con los que cuenta esta alcaldía; para difundir acciones, actividades, obras, servicios y programas de la alcaldía; para cubrir el pago del servicio de energía eléctrica de los inmuebles de la alcaldía”.
3. Las ampliaciones compensadas se realizaron por un importe de 118,290.0 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “Con el fin de contar con el recurso para el pago del impuesto generado por la prestación correspondiente a la gratificación económica por antigüedad; para el pago centralizado de ensobretado y traslado de nómina a favor de la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.; para llevar a cabo la difusión a través de radio y televisión de acciones de prevención y seguridad que se están llevando a cabo por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo en apoyo a la población derivado a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19; para llevar a cabo la difusión a través de internet de acciones de prevención y seguridad que se están llevando a cabo por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo en apoyo a la población derivado a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19; para el

mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos operativos; para el pago del Impuesto Sobre Tenencia; para realizar el cargo de manera centralizada; para las actividades de mejoramiento de imagen urbana, rehabilitación de espacios públicos, mejoramiento de la infraestructura pública, mantenimiento al equipamiento urbano, mantenimiento correctivo a instalaciones deportivas, mantenimiento a áreas verdes, caminos de acceso para los servicios de mantenimiento a extractores de aire y equipos contra incendio, mantenimiento a subestaciones eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo a plantas eléctricas de emergencia y mantenimiento correctivo a bombas y motobombas para agua; para el pago de tenencias, licencias de conducir, tramites vehiculares; para el mantenimiento de tuberías, sustitución de piezas eléctricas para el correcto funcionamiento del equipo; para el servicio de limpieza de los diferentes inmuebles de la alcaldía; para contratar un servicio de recolección, transporte y disposición de heces caninas, que consiste en el mantenimiento y limpieza de contenedores especializados; para la contratación de servicios en el campo de las tecnologías de información dicha consultoría llevara a cabo la elaboración de un sistema de geolocalización; para la obtención de datos geográficos a través de las solicitudes de atención que realizan los ciudadanos día a día; a fin de contar con un servicio que lleve a cabo el derribo de palmeras canarias; para estar en posibilidades de realizar los pagos de los compromisos establecidos por este órgano político-administrativo por concepto de arrendamiento de equipo de audio, carpas, tablonas, sillas unifilas y vallas”.

4. La ampliación líquida se realizó por un importe de 0.2 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “Con el propósito de realizar la cobertura de accesorios generados por la falta del pago de aportaciones patronales de seguridad social del programa eventual autogenerado correspondientes a la quincena 6 de 2021, lo anterior derivado a que el sistema ISSSTE presentó fallas de intermitencia y no permitió realizar el pago de la factura correspondiente en tiempo y forma”.
5. Las reducciones compensadas se realizaron por un importe de 250,509.1 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “Con el propósito de transferir el recurso a partidas con mayor requerimiento de gasto para el pago de la nómina del programa de estabilidad laboral; el presente movimiento corresponde únicamente a una

adecuación de calendario y destino de gasto de acuerdo a las necesidades reales de este órgano político-administrativo; se programó un importe superior al que realmente será requerido por lo cual se encuentran recursos disponibles en dicha partida los cuales son susceptibles de reorientarse a otras prioridades de gasto; asimismo dichos recursos no se encuentran comprometidos y no generan una presión de gasto para esta alcaldía; se identifica que se programó un importe superior al que realmente será requerido por lo cual se encuentran recursos disponibles en dicha partida los cuales son susceptibles de reorientarse a otras prioridades de gasto, asimismo dichos recursos no se encuentran comprometidos y no generan una presión de gasto para esta alcaldía; se identifica que se programó un importe superior al que realmente será requerido para el servicio de arrendamiento de sillas, mesas, carpas, manteles, entre otros, por lo cual se encuentran recursos disponibles en dicha partida los cuales son susceptibles de reorientarse; es necesario reorientar los recursos a otras prioridades, toda vez que los requerimientos de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo han cambiado y es posible hacer frente a esta situación ya que la actual administración ha venido realizando trabajos de mantenimiento de maquinaria y otros equipos y como consecuencia a dicho virus los deportivos, escuelas y parques se han cerrado temporalmente hasta el cambio del semáforo epidemiológico a color verde y eso impide llevar a cabo un mantenimiento menor a bombas y motobombas para agua, gimnasio al aire libre, herramientas menores manuales, por lo cual dichos recursos son susceptibles de reorientarse a otras prioridades de gasto, asimismo no se encuentran comprometidos y no generan una presión de gasto para esta alcaldía.

6. Las reducciones líquidas se realizaron por un importe de 10,006.3 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “En el fondo 111210 ‘No etiquetado recursos fiscales-fiscales-ingresos de aplicación automática-2021- original de la Unidad responsable del Gasto’; en el fondo 111110 ‘No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021-original de la Unidad responsable del Gasto’, en el fondo 111104 ‘No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2020-liquida de interés de recursos adicionales de principal’ y en el fondo 111113 ‘No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021-líquida de recursos adicionales de principal’; en el fondo 150210 ‘No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones -2021- original de la Unidad responsable del Gasto’

se solicitan los movimientos con fundamento en el numeral 107 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y en lo dispuesto en el numeral 2, apartado b, inciso c) de la circular de cierre SAF/SE/006/2021”.

7. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto modificado de 575,301.8 miles de pesos, el cual fue ejercido en 575,236.6 miles de pesos, registrándose una economía de 65.2 miles de pesos.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas, por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, se sujetaron a los montos autorizados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021; asimismo, los montos del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del rubro revisado, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con el objeto de constatar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Del análisis efectuado a los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se constató que los meses de enero a diciembre de 2021 se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y que concuerdan con las operaciones del rubro revisado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que fueron enviados a la SAF.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar evidencia del envío de los reportes mensuales del presupuesto comprometido de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que los reportes mensuales del presupuesto comprometido, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara haberlos enviado a la SAF conforme a con la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de la Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 5, recomendación ASCM-81-21-8-MH, se consideró necesaria la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Con el objeto de constatar que el PAAAPS 2021, se haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que se haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web correspondiente; que las erogaciones realizadas con cargo al rubro revisado se encuentren contenidas en el PAAAPS 2021, así como en sus modificaciones y hayan sido autorizadas por los servidores públicos responsables; se revisó el PAAAPS 2021, la captura de las modificaciones trimestrales realizadas a éste; y los informes mensuales de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DGA/139/2021 (referenciado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021), la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el PAAAPS 2021, para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2021, del órgano político-administrativo, por un monto de 716,792.6 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la

Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.

3. Con el oficio núm. AMH/DGA/143/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2021, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México) núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.
4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2021; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021.
6. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado la captura de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2021 en el sitio web habilitado por la DGRMSG de la SAF dentro del plazo establecido en el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021; tal como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio		Fecha de captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
	Número	Fecha			
Primero	AMH/DGA/491/2021	14/IV/21	14/IV/21	14/IV/21	0
Segundo	AMH/DGA/1049/2021	14/VII/21	14/VII/21	14/VII/21	0
Tercero	AMH/DGA/1760/2021	13/X/21	14/X/21	14/X/21	0
Cuarto	AMH/DGA/108/2022	14/I/22	14/I/22	14/I/22	0

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

7. Resultado

En 2021, el órgano político-administrativo ejerció un monto de 575,236.6 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 1,014 CLC y 8 DM. Se seleccionaron para su revisión 24 CLC y un DM por un importe de 129,926.2 miles de pesos, en específico de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

Se verificó si los recursos erogados por el órgano político-administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/22 del 30 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0644/22 del 31 de agosto de 2022 a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el convenio consolidado, la solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión.

En respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/08-09-2022/19 del 8 de septiembre de 2022, y la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la plataforma de Dropbox proporcionaron el Convenio de Cobranza Centralizada partida 3104 (antes “Servicio de Energía Eléctrica”) de fecha 1o. de abril de 2010, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE); contrato de prestación de servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Central Eléctrica ubicada en el inmueble identificado como Bordo Poniente IV Etapa, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de la SOBSE y la Sociedad Mercantil denominada Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V. (SEM), del 5 de diciembre de 2013; Primer Convenio Modificatorio y Reexpresión al Contrato de prestación de servicios con SEM, del 14 de diciembre de 2017; y Convenio Modificatorio y de Reexpresión al contrato de prestación de servicios con SEM, del 30 de agosto de 2019. Del análisis a los instrumentos jurídicos antes mencionados se determinó lo siguiente:

1. Convenio de Cobranza Centralizada partida 3104 (antes “Servicio de Energía Eléctrica”) de fecha 1o. de abril de 2010 celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y la CFE.
 - a) El 1o. de abril de 2010 se suscribió el Convenio de Cobranza Centralizada partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” (ahora partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”), entre la CFE y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), representada por la SOBSE, cuya cláusula primera “Objeto”, establece los términos y condiciones para el pago a favor de la CFE por el consumo de energía eléctrica que generen las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones (ahora alcaldías) que integran el gasto centralizado de Energía Eléctrica de la Ciudad de México. Asimismo, la cláusula sexta “Vigencia”, estableció que la duración del convenio es por tiempo indefinido.
 - b) En la cláusula octava “Pago de los Consumos de Energía Eléctrica”, se estableció que para el pago del servicio de energía eléctrica la CFE presentará mensualmente el estado de cuenta correspondiente, el aviso de adeudo y la factura por concepto de los consumos de energía eléctrica para realizar su pago por medio del

Sistema de Compensaciones de Dependencias de la Administración Pública Centralizada (SICOM).

2. Respecto al contrato de prestación de servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Central Eléctrica, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de la SOBSE y SEM, así como del Primer Convenio Modificatorio y Reexpresión al contrato, y Convenio Modificatorio y de Reexpresión al contrato, del 14 de diciembre de 2017 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, se determinó lo siguiente:
 - a) Con fecha 7 de noviembre de 2012, el Gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) por conducto de la SOBSE, otorgó a SEM el título de concesión de los residuos sólidos urbanos propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que se encuentran en la IV Etapa del Relleno Sanitario Bordo Poniente, para la captura y aprovechamiento del biogás generado por dichos residuos, para ser utilizado como combustible o para la generación de energía eléctrica.
 - b) Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2013, el Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) por conducto de la SOBSE celebró con SEM el Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica (PPA) a partir de una Central Eléctrica ubicada en el inmueble identificado como el Bordo Poniente IV Etapa, localizado en la Zona Federal del Lago de Texcoco, Estado de México, para el aprovechamiento del biogás y la generación de energía eléctrica para fines de autoabastecimiento.
3. El 14 de diciembre de 2017, la SOBSE y SEM suscribieron el Primer Convenio Modificatorio y Reexpresión originado principalmente por retrasos no imputables al Gobierno de la Ciudad de México y al proveedor, al no lograr el cierre financiero en los términos señalados en el título de concesión, cambios en las condiciones económicas como consecuencia del incremento en el tipo de cambio y modificaciones de la legislación aplicable, con lo que resultó necesario modificar y reexpresar en su totalidad las disposiciones del contrato para quedar redactadas en los términos establecidos en la Cláusula Única del Capítulo II del presente convenio.

Destaca en el Primer Convenio Modificatorio, en el Capítulo II “Reexpresión del Contrato”, cláusula 1 “Definiciones y Reglas de Interpretación”, sección 1.1, la conformación del Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago identificado con el núm CIB/2132 constituido por el proveedor con fecha 28 de octubre de 2014 y al cual, el Gobierno de la Ciudad de México realizará los pagos correspondientes por el servicio recibido por parte del proveedor.

4. El Convenio Modificatorio y de Reexpresión, del 30 de agosto de 2019, se llevó a cabo mediante la aprobación de la propuesta de solicitud de modificación al contrato en la que se advierte un ahorro para la administración pública de manera permanente en razón de que la tarifa será permanente y más baja que la de la CFE, razón por la que la SOBSE autorizó dicha modificación.
 - a) En dicho convenio se establece que el consumo de energía eléctrica corresponderá al grupo 50 “Alumbrado Público” en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México, la cual prevé a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, como se enumera en el anexo II.1, el cual incluye a la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - b) En su cláusula segunda “Objeto” respecto a la “Energía Contratada” señala que la cantidad de energía eléctrica que el gobierno se obliga a recibir en los centros de carga sería medida en kilowatts/hora (kwh) conforme al censo vigente y/o de los sistemas de medición que correspondan.
 - c) Respecto a la vigencia del contrato, en el que se acuerda modificar la condición 3 Sección 3.1 del Título de Concesión señala que: “El plazo de la Concesión será de 28 (veintiocho) años contados a partir de la fecha de firma del presente Título de Concesión”.

Por lo anterior, se comprobó que el Gobierno de la Ciudad de México representado por la SOBSE formalizó la prestación de servicios de energía eléctrica por medio de instrumentos jurídicos de forma consolidada [con la CFE y con SEM], los cuales incluyen el suministro de energía eléctrica a la Alcaldía Miguel Hidalgo, asimismo, se estableció el fideicomiso núm. CIB/2132 para administrar los pagos correspondientes, por lo que los compromisos

con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se respaldaron con la documentación justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de energía eléctrica de acuerdo con las condiciones y características pactadas en los instrumentos jurídicos formalizados por la unidad administrativa consolidadora (SOBSE), con los resultados siguientes:

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0644/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara la documentación comprobatoria de los cargos realizados en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, seleccionados para revisión, los cuales ascienden a un importe de 129,926.2 miles de pesos.

En respuesta, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1715/2022 del 17 de noviembre de 2022, al que adjuntó la documentación e información siguiente:

1. El “Informe de Facturación Mensual por Grupo Tramitado para Pago Partida 3112 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ Ejercicio Presupuestal 2021 Unidad Ejecutora de Gasto Miguel Hidalgo”, expedido por la SOBSE, incluye el registro mensual del ejercicio de 2021 del consumo de energía eléctrica en kwh (kilowatts/hora) y monto en pesos con cargo a la Alcaldía Miguel Hidalgo; y clasifica el consumo por grupo de servicio, que entre otros incluye el 07 (Servicios Varios), 50 (Alumbrado Público) y 52 (Semáforos), los cuales serían la base para la elaboración de la facturas mensuales.
2. El reporte “Consulta Anual por Sector 2021”, expedido por la SOBSE, contiene los consumos mensuales de energía eléctrica de los grupos 7 “Alumbrado Público”, 50 “Servicios Varios” y 52 “Semáforos” de la Alcaldía Miguel Hidalgo seleccionados para revisión, de los inmuebles que se encontraron registrados que corresponden a

centros comunitarios, bodegas, mercados, juzgados, bibliotecas, centros deportivos y campamentos; asimismo, señala el número de medidor, nombre y domicilio del inmueble, tarifa, mes de consumo, consumo expresado en kwh, importe y total por servicio.

Con lo anterior se constató que los consumos, importes y periodos seleccionados para revisión se reflejan en el reporte denominado “Pago de Energía Eléctrica 2021-Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.”; asimismo, especifican los grupos de consumo de energía por los cuales se realizaron los pagos revisados, nombres y domicilios de los inmuebles, consumos realizados (kwh) e importes respectivos, por lo que se determinó que con dicha información se acredita que los pagos revisados por la cantidad de 129,926.2 miles de pesos, por medio de 24 CLC y un DM contaron con el soporte documental respectivo, las cuales se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Cantidad de CLC de la muestra	Grupo	Proveedor	Importe facturado	Importe ejercido (muestra a revisar)
9	50 “Alumbrado Público”	Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I de C.V.	32,696.9	32,696.9
13*	07 “Servicios Varios”	Comisión Federal de Electricidad	89,191.6	89,191.6
2	52 “Semáforos”	Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I de C.V.	4,571.0	4,571.0
Total			<u>126,459.5</u>	<u>126,459.5</u>

* De la revisión a las 24 CLC seleccionadas como muestra, se identificó que una fue afectada con un DM por el importe de 3,466.7 miles de pesos, por lo que el importe ejercido de las CLC en comento, quedo en 126,459.5 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que se constató la recepción de los servicios de energía eléctrica por medio del reporte denominado “Pago de Energía Eléctrica 2021-Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.”, el cual soportó cada uno de los importes correspondientes en las CLC seleccionadas para revisión, con lo que se determinó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las 24 CLC y un DM, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los prestadores de servicios hubiesen entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78, 79, y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2021. Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó mediante plataforma Dropbox, 24 CLC y un DM relativos a la muestra revisada. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 24 CLC y un DM fueron tramitados para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Las 24 CLC presupuestales de la Alcaldía Miguel Hidalgo seleccionadas como muestra, núms. 07 C0 01 con terminaciones núms. 100143, 100558, 100825, 100875, 101136, 101565, 101945, 102421, 102957, 103609, 103943, 104148, 104151, 104152, 104155, 104156, 104157, 104162, 104481, 105174, 105280, 105287, 105293, 105439 y un DM 07 C0 01 con terminación núm. 200057, todos de 2021, por un monto total de 129,926.2 miles de pesos, corresponden con los pagos mensuales efectuados de enero a diciembre de 2021; con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, con las cuales la Alcaldía Miguel Hidalgo tramitó el pago a los prestadores de servicios CFE y SEM, por los grupos de consumo 07 (Servicios Varios), 50 (Alumbrado Público) y 52 (Semáforos), por medio de la SOBSE.

Las 24 CLC con las que la SOBSE efectuó el pago a los prestadores de servicio antes mencionados fueron registradas con los núms. 07 CD 01 con terminaciones núms. 100204, 100662, 100897, 100948, 101119, 101678, 102206, 102757, 103399, 104180, 104883, 105053, 105069, 105071, 105140, 105142, 105146, 105165, 105674,

106680, 106713, 107041, 107054, 107301 y un DM 07 C0 01 con terminación núm. 200057, todos de 2021 fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y autorizadas por la Dirección de Finanzas, todas de la SOBSE.

Las 24 CLC y un DM tramitados por la SOBSE se soportaron con las facturas con folios 577, 593, 610, 626, 642, 659, 691, 707, 723, 739, 755 y 772 emitidas por el prestador de servicios SEM; y los folios CENM-11033, CENM-11128, CENM-11437, CENM-11555, CENM-11644, CENM-11762, CENM-11691, CENM-11891, CENM-12130, CENM-12001 y CENM-12238, por la CFE, todas ellas por el periodo de enero a diciembre de 2021, las cuales están expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2021.

2. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del prestador de servicios.
3. Con el oficio núm. AMH/DGA/68/2022 del 10 de enero de 2022, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2021, el citado oficio, cuenta con el sello de recepción del 10 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

De lo anterior, se concluye que de las 24 CLC y un DM sujetos a revisión fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto como lo fueron las facturas electrónicas, las cuales cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, asimismo el reporte del pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2021 fue remitido a la SAF en tiempo y forma, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con el objeto de verificar que los pagos realizados a los prestadores de servicios CFE y SEM, por un importe de 129,926.2 miles de pesos, se hubiesen realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/22 del 30 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE que proporcionara evidencia del pago a los prestadores de servicios respecto de las CLC relativas a la contratación consolidada de prestación de servicios en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la SOBSE proporcionó el reporte “Estatus de Documentos CLC”, el cual incluye una relación con las CLC correspondientes al pago de energía eléctrica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, asimismo, detalla su número, fecha, monto, estatus de pago, el prestador de servicio al que se le realizó el pago y la cuenta CLABE en la que se realizó el pago.
2. En el análisis del reporte estatus de documentos CLC, se observó que las 24 CLC y un DM revisados por un importe de 129,926.2 miles de pesos se encuentran pagados; asimismo, se reflejan las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, las cuales fueron Grupo Financiero Banorte, número de Cuenta 072180004704551042, para el caso de la CFE y Banco Monex, número de cuenta 112180000031037106, para el caso de SEM, las que corresponden con las CLC revisadas.

Con base en lo anterior, se concluye que la SOBSE al ser el organismo consolidador contó con la evidencia documental de que los prestadores del suministro de energía eléctrica relacionado con el contrato consolidado de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” recibieron los pagos seleccionados para revisión, por lo que se constató la extinción las obligaciones de pago contraídas a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que no se identificaron observaciones que reportar para este resultado.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto de fiscalización demostró que elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico 151,954.1 miles pesos a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; sin embargo, remitió la información de los Módulos de

Integración por Resultados y de Integración Financiera a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió la propuesta de su calendario presupuestal 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con un día natural de desfase.

3. En el momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo realizó las adecuaciones presupuestarias al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a los montos autorizados, contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; asimismo, los montos del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del rubro revisado.
4. En el momento contable del gasto comprometido, se determinó que los reportes mensuales del presupuesto sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con las operaciones, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, debió contar con evidencia documental de haberlos enviado a la SAF de acuerdo con la normatividad aplicable.

Asimismo, el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS 2021.

Finalmente, se comprobó que el Gobierno de la Ciudad de México representado por la SOBSE formalizó la prestación de servicios de energía eléctrica por medio de instrumentos jurídicos de forma consolidada, los cuales incluyen el suministro de energía eléctrica a la Alcaldía Miguel Hidalgo con la CFE y con SEM, asimismo, se

estableció el fideicomiso núm. CIB/2132 para administrar los pagos correspondientes, por lo que las erogaciones con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se respaldaron con la documentación justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. En el momento contable del gasto devengado, se constató la recepción de los servicios de energía eléctrica por medio del reporte denominado “Pago de Energía Eléctrica 2021-Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.”, el cual soportó cada uno de los importes correspondientes en las CLC seleccionadas para revisión, con lo que se determinó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago.
6. En el momento contable del gasto ejercido, se demostró que de las 24 CLC y un DM sujetos a revisión fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como las facturas electrónicas, las cuales cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto. Asimismo, el pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2021 fue remitido a la SAF en tiempo y forma.
7. En el momento contable del gasto pagado, se determinó que la SOBSE contó con la evidencia documental de que los prestadores del suministro de energía eléctrica relacionado con el contrato consolidado de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” recibieron los pagos seleccionados para revisión, por lo que se constató la extinción de las obligaciones de pago contraídas a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable a la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro,

aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 2 generaron 3 observaciones, respecto de las cuales se emitieron las recomendaciones correspondientes en la auditoría ASCM/81/21.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”